



**RSI-DP-MTPS-0116-2021**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de apoderada de la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., la resolución de las once horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil veinte y uno.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte y uno, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en su calidad de Apoderada Legal de la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“copia certificada de expedientes, que se encuentran en la OFICINA REGIONAL Y PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA, bajo las referencias: 17087-IC-09-12-Programada-Lp. (2291713); 194-IC-05-2014-Programada-Za. (3020814); 14915-IC-08-2016-Programada-Za. (350117); 12425-IC-07-2021-Programada-Cu; 04972-IC-03-2021-Programada-Za”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán*

*solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.*

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del trece de diciembre del año dos mil veintiuno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en las Unidades Administrativas correspondiente a las que fue asignada por la extensión de datos que se estaban recabando.
- IV. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con la Jefa Ad-Honorem de la Oficina Regional Paracentral de Zacatecoluca del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa Ad-Honorem, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *En referencia al asunto SI-MTPS-116-2021. Por este medio remito copia certificada de los expedientes solicitados bajo las siguientes referencias: 1). 17087-IC-09-1Programada-Lp (2291713) con 48 folios; 2) 194-IC-05-2014-Programada-Za. (3020814) con 35 folios; 3) 12425-IC-07-2021-Programada-CU con 8 folios; 4) 04972-IC-03-2021-Programada-Za con 19 folios; 5) Con respecto al expediente bajo referencia 14915-IC-08-2016-Programada-Za (350117), es oportuno hacer saber que con fecha 03 de abril de dos mil diecinueve, se remitió el expediente a la Dirección General de Inspección de Trabajo a efecto que conozcan y resolver el Recurso de Apelación; Con respecto a lo expuesto por la Jefa Ad-Honorem de la Paracentral de Zacatecoluca se hace de su conocimiento que se realizaron las gestiones internas con la Directora General de Inspección de Trabajo*

requiriéndole el expediente antes mencionado; quien la referida Directora entregó la copia certificada del expediente cumpliendo con lo solicitado.”

- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información a la solicitante ya que la señora Karen Eunice Campos de López quien es Apoderada Legal de la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”. En atención a ello, cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificado en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de parte involucrada en dicho proceso, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente “*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante*”; la información requerida se adjunta en formato físico a la presente resolución conforme a certificación extendida por la Jefa Ad-Honorem de la Oficina Regional Paracentral de Zacatecoluca y por la Directora General de Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de los siguientes expedientes: *17087-IC-09-12-Programada-Lp. (2291713); 194-IC-05-2014-Programada-Za. (3020814); 14915-IC-08-2016-Programada-Za. (350117); 12425-IC-07-2021-Programada-Cu; 04972-IC-03-2021-Programada-Za.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información



Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Apoderada Legal de la Sociedad XXXXXXXX S.A. DE C.V, lo concerniente a: *Copia certificada de los expedientes 17087-IC-09-12-Programada-Lp. (2291713); 194-IC-05-2014-Programada-Za. (3020814); 14915-IC-08-2016-Programada-Za. (350117); 12425-IC-07-2021-Programada-Cu; 04972-IC-03-2021-Programada-Za;* de conformidad a Certificación extendida por Jefa Ad-Honorem de la Oficina Regional Paracentral de Zacatecoluca y por la Directora General de Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE. Y.G.**